

Vacunaciones en la empresa.  
 Programas de prevención de accidentes.  
 Programas de prevención del abuso de drogas, alcohol, tabaco, otras.  
 Programas de seguimiento de enfermedades crónicas: HTA, diabetes.  
 Historia clínica laboral.  
 Exámenes de salud según riesgos específicos.  
 Protocolos de vigilancia de la salud.  
 Primeros auxilios. RCP básica. Movilización de enfermos.  
 Rehabilitación y readaptación profesional.

*Módulo V: Planificación y gestión en Enfermería de Empresa*

(40 horas)

Planificación y programación sanitaria en Enfermería de Empresa.  
 Gestión en los servicios de prevención propios y ajenos.  
 Aplicaciones de la informática a la gestión de enfermería.  
 Acreditación de centros. Auditorias en prevención de riesgos.  
 Modelo europeo de la calidad.  
 Derecho laboral. Representación legal de los trabajadores.  
 Responsabilidades administrativas, penales y civiles.  
 Ley de cohesión y calidad.  
 Ley 41/2002 de autonomía del paciente.

*Módulo VI: Prácticas*

(50 horas)

**3423**

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 828/2003, interpuesto por doña Rosalía María de Dios Álvarez, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de área de Rehabilitación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 828/2003, promovido por doña Rosalía María de Dios Álvarez contra resolución de 24 de octubre de 2003, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en el Concurso de la fase de Selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de facultativo especialista de área de Rehabilitación, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001, y desestimación tácita del recurso de alzada formulada por la actora contra la resolución del Tribunal Central de las pruebas selectivas de fecha 1 de julio de 2003.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 27 de enero de 2004.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**3424**

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2004, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración para la encomienda de gestión de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras del sistema general de saneamiento de la cuenca de los ríos Nalón y Caudal.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 24 de noviembre de 2003, el Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica

del Norte y el Principado de Asturias para la encomienda de gestión de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras del sistema general de saneamiento de la cuenca de los ríos Nalón y Caudal y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Oviedo, 21 de enero de 2004.—El Presidente, Fernando González Landa.

### ANEXO

**Convenio de Colaboración para la encomienda de gestión de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras del sistema general de saneamiento de la cuenca de los ríos Nalón y Caudal**

En Oviedo, a veinticuatro de noviembre de dos mil tres.

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, don Fernando González Landa, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

De otra, el ilustrísimo señor Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y Presidente de la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias, don Francisco González Buendía, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2003 y por acuerdo del Consejo de Administración de la Junta de Saneamiento, en reunión celebrada el 7 de abril de 2003.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración para la Encomienda de Gestión, y a tal efecto,

### EXPONEN

Por aplicación del Real Decreto Ley 15/1984, de 26 de diciembre, sobre medidas excepcionales para aprovechamiento de los recursos hidráulicos quedaron incorporadas al Plan General de Obras Públicas, conforme dispone el artículo 3.º de dicha disposición legal, las obras relativas al aprovechamiento integral de recursos hidráulicos de la zona central de Asturias, en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Norte.

Dicha norma se materializó con la ejecución, por parte del Departamento Ministerial competente —en la actualidad Ministerio de Medio Ambiente— de las infraestructuras del sistema general de saneamiento de la zona central de Asturias, que incluye las cuencas de los ríos Nalón, Caudal y Nora.

La Confederación Hidrográfica del Norte, Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Ministerio de Medio Ambiente, tiene atribuidas, respecto de las obras hidráulicas, objeto de esta Encomienda de Gestión y cuya descripción consta como Anexo al presente Convenio, las funciones que se recogen en los artículos 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Por otra parte, la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, crea en su artículo 10, como tributo propio de la Hacienda del Principado de Asturias, un canon de saneamiento, afectando íntegramente su recaudación a los gastos de explotación, mantenimiento y gestión de las obras e instalaciones de depuración de aguas residuales definidas en dicha Ley o consideradas en los planes directores, como de interés regional, que se corresponden con las declaradas de interés del Principado de Asturias, según su artículo 8, especificadas en el Anexo II de la misma y que aprobó el Plan Director de Obras de Saneamiento del Principado de Asturias 2002-2013, por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 16 de mayo de 2002, considera, entre otras, las del mencionado Anexo II como de interés regional.

Que la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones así como de los terrenos vinculados al sistema general de saneamiento de la cuenca de los ríos Nalón y Caudal puede realizarse a través de una relación jurídico pública de carácter bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Que la realización de la actividad encomendada, por su contenido material, técnico y económico, no supone transferencia de la titularidad de las obras ni del ejercicio de las competencias del órgano que efectúa la encomienda.